

Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

El Consejo de Administración de La Cooperativa Multiactiva de los Servidores y Pensionados de la Salud "Coopdisalud Ltda." en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto vigente y,

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los Artículos 10, 66 literales b, u, x del estatuto, respecto al Comité de Educación se hace necesario actualizar y modificar el reglamento del mismo.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria con fundamento en la Ley 79 de 1988 articulo 50 y artículo 54, Decreto ley 1480 de 1989, Ley 454 de 1998, el Decreto 788 de 2002 en su Artículo 10, la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, la cual deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria y sujetas a su supervisión Capítulo IV Fondos sociales y fondos mutuales numerales 1, 2, 2.1, 2.1.1 mediante las cuales se presenta un nuevo enfoque a la educación formal e imparte directrices en esta materia.

#### **RESUELVE:**

Actualizar y modificar el reglamento del Comité de Educación.

#### **CAPITULO I**

### **POLÍTICAS GENERALES Y OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN**

La educación es un proceso permanente y progresivo orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar aptitudes y conductas que permitan consolidar el compromiso social, frente a la misión que debe cumplir la Cooperativa, de conformidad con las prescripciones de la ley, apoyándose en las propias realidades de la misma.

La educación busca consolidar los conocimientos mediante procesos de capacitación empresarial en áreas y temas afines con la naturaleza cooperativa, para el logro de su objeto social.

El fondo de educación es un fondo social pasivo de carácter agotable y con esos recursos se pretende dar cumplimiento al principio cooperativo de educar en economía solidaria con énfasis en temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de la organización capacitando a sus administradores en la gestión empresarial, a sus asociados y a la comunidad cooperativa.

## **ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS**

1. Tomar como base principal el principio cooperativo de universalidad, lo cual nos conduzca a una visión global y actualizada que permita diseñar planes y proyectos que se ajusten a la realidad cooperativa.



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

## RESOLUCIÓN Nº 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

- 2. Realizar una buena planeación, porque permite que al momento de fijar una meta se pueda estipular los pasos a seguir para lograr el objetivo propuesto, contemplando la inversión y los beneficios que se puedan obtener con el proyecto a realizar.
- 3. Teniendo en cuenta el contexto interno y externo de la Cooperativa al momento de planear las actividades y verificar si se tiene las condiciones sociales, culturales y económicas, que permitan la realización exitosa de las mismas y que sean de beneficio para los asociados y trabajadores de la entidad.
- 4. Coordinar teniendo en cuenta los medios y esfuerzos conjuntos entre las diferentes dependencias para que haya una buena ejecución de los proyectos a realizar, de acuerdo con la planeación que estará orientada al bienestar de los asociados y sin interferir con las actividades de los demás comités.
- 5. Optimizar los recursos disponibles y aprovechamiento máximo de las capacidades del talento humano, a fin de que una vez se realice cada actividad se evalúe y sirva de soporte para corregir posibles debilidades y en caso de ser necesario reorientar las actividades en aras del mejor aprovechamiento del presupuesto asignado al Comité en cada vigencia.
- 6. Accesibilidad, consistente en que todos los asociados, directivos y trabajadores puedan acceder al beneficio de la educación según sus capacidades y en áreas que representen a futuro un crecimiento personal y empresarial para todos.
- 7. Vigencia, hace referencia a que las actividades que se realicen deben programarse de acuerdo con la realidad de la situación interna y externa a la cooperativa que se esté viviendo, teniendo en cuenta que la normatividad es cambiante y en ocasiones demanda ajustes necesarios para estar acordes con las normas.
- 8. Implementar en Coopdisalud Ltda. procesos educativos acorde a sus necesidades de crecimiento y desarrollo de la entidad teniendo en cuenta el presupuesto disponible.

### **ARTÍCULO 3. OBJETIVOS**

- 1. Implementar en Coopdisalud Ltda. procesos educativos y de autogestión que contribuyan al desarrollo integral de los asociados, reflejado en el mejoramiento de su calidad de vida y en el crecimiento institucional, generando identidad con la filosofía solidaria que se observe en el balance social.
- Promover los recursos económicos necesarios para el cabal cumplimiento de las finalidades y actividades contempladas en el presente reglamento y en el programa del mismo.
- 3. Elaborar el Plan Educativo Socio Empresarial PESEM.
- 4. De acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera de la SES se dará prioridad a la capacitación de los asociados en economía solidaria con énfasis en trabajo asociado.

#### **ARTÍCULO 4. FINALIDADES**

De conformidad con los objetivos y finalidades previstas en el Artículo 88 de la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, y la Directiva 31 de 2000 de DANSOCIAL, actualmente (**UAESS**), la Cooperativa deberá dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos y con las siguientes finalidades:

- 1. Asociados y trabajadores en general, en torno a los principios, métodos y características del cooperativismo, a la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua.
- 2. Con el fin de generar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir toda organización solidaria de conformidad con la Ley 454 de 1998 y en la adquisición de



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

conocimientos que respondan a las necesidades del asociado, en materia de educación que le permitan crecimiento humano y superación como persona para fomentar el conocimiento del manejo de nuestra institución y el sentido de pertenencia.

- 3. Capacitación, para que además de adquirir conocimientos en cooperativismo habilidades técnicas y adiestramiento en diferentes áreas, puedan desempeñar con eficiencia sus funciones y objetivos de la entidad.
- 4. Establecer las políticas y lineamientos contemplados en el estatuto y las demás normas que lo contemplan para brindar a nuestros asociados procesos educativos de calidad con acceso equitativo.
- 5. Identificar de manera acertada las necesidades educativas de nuestros asociados, con el fin de obtener reales y mejores oportunidades para el desarrollo de sus competencias.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Educación podrá capacitar a los trabajadores en las actividades propias de sus responsabilidades, derechos, funciones y cargos de acuerdo a los ámbitos, programas y actividades contenidas en el P.E.S.E.M. a excepción de temas específicos que correspondan por norma a otros entes de la entidad.

#### CAPITULO II

#### ASPECTO FINANCIERO Y ACTIVIDADES

#### **ARTÍCULO 5. RECURSOS**

El Comité de Educación funcionará y adelantará sus actividades con los siguientes recursos:

- 1. De conformidad con la ley 79 de 1988 y los que destine para tal fin la Asamblea General de Delegados y/o el órgano de administración que sea competente.
- 2. El fondo de educación será proveído de recurso económicos a través de los excedentes del ejercicio y una vez agotados estos y con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo podrán realizarse con cargo al gasto en el periodo en que se incurran siempre que haya sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades que vayan a cubrir.
- Los recursos provenientes del fondo de educación se utilizarán para el desarrollo de programas de promoción y fomento cooperativo, dirigidos a las comunidades bajo la acción de las organizaciones asociadas o las previstas en los objetivos de estas como beneficiarias de sus actividades.
- 4. Se deberán adelantar programas y actividades de educación y capacitación para los representantes de las organizaciones asociadas que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento y desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para le gestión empresarial correspondiente.

## **ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO**

En las organizaciones solidarias, los excedentes resultantes al cierre del ejercicio económico anual, se aplicarán, entre otros fines, a la creación o incremento legal de los fondos sociales definidos por ley, es decir, los de solidaridad y de educación. Ello conforme a lo establecido, en materia de distribución de excedentes, en el artículo 54 Ley 79 de 1988.



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

El Comité de Educación y el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998; la Directiva 31 de 2000 conjunta del Ministerio de Educación Nacional y DANSOCIAL actualmente (UAESS), elaborara un programa denominado Proyecto Educativo Socio Empresarial P.E.S.E.M., en el cual se definirán las actividades y programas a realizar anualmente.

### **ARTÍCULO 7. GASTOS**

De conformidad con lo expuesto en las Leyes 79 de 1988; 454 de 1998 y en la Circular Contable y Financiera de 2020, sobre educación solidaria y en el principio cooperativo de la educación, se reconocerá como actividades y programas de educación cooperativa, entre otras las siguientes, siempre y cuando se efectúen con los objetivos y finalidades previstas en dichas normas y en el Artículo 4 de esta resolución.

- 1. Cursos presenciales, virtuales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objeto predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- 2. Elaboración de la revista institucional (digital o en físico).
- 3. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones digitales o impresas, que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- 4. Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre temas de educación.
- 5. Investigaciones efectuadas con medios técnicos científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos y estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a la actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- 6. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a la Cooperativa Coopdisalud Ltda., de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- 7. Aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística. Todas las actividades que se realicen con cargo al fondo de educación, deben estar debidamente reglamentadas por el órgano de administración competente y sus erogaciones deberán tener relación directa de causalidad con la naturaleza del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de normas específicas que las adicionen, modifiquen o complementen.

### **ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES**

Para programar actividades de capacitación el comité tendrá en cuenta la continuidad de las actividades que con anterioridad se hayan realizado y que en adelante estén contenidas en el



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

Proyecto Educativo Socio Empresarial P.E.S.E.M. de acuerdo con la situación social, económica, administrativa interna y externa de la entidad.

#### **CAPITULO III**

#### **CONFORMACION Y FUNCIONES**

## **ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN Y PERIODO**

El comité estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Administración, estos últimos reemplazaran al principal en sus ausencias temporales o definitivas y obtendrán los beneficios solo cuando actúen en remplazo de su principal. Para la asistencia a reuniones del comité deberán ser autorizados por su principal y en caso definitivo serán autorizados por el Consejo de Administración. El periodo del Comité es igual al establecido para el Consejo de Administración según lo contemplado en el estatuto.

## **ARTÍCULO 10. DIGNATARIOS**

El Consejo de Administración designará el coordinador y el comité internamente elegirá el secretario.

#### ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COORDINADOR

- 1. Convocar a los miembros del Comité de Educación a reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 2. Proponer entre los integrantes del comité la elección de secretaria(o) del mismo por votación democrática entre los integrantes principales y/o los suplentes que estén haciendo sus veces en la reunión; esta elección se podrá realizar para un periodo determinado según se acuerde al interior del comité, podrá ser temporal si las condiciones así lo ameritan.
- 3. Presentar al Consejo de Administración el informe mensual de las actividades realizadas, igualmente a la Asamblea General el informe del ejercicio fiscal.
- 4. Diseñar políticas y estrategias que generen un ambiente óptimo y positivo de trabajo con los directivos, trabajadores, asociados e integrantes de comité.
- 5. Facilitar la incorporación de diferentes planes, programas y estrategias que permitan establecer convenios estratégicos para realizar eventos de capacitación dirigidos a toda la población cooperativa de Coopdisalud Ltda.
- Hacer seguimiento y evaluación periódica de las actividades realizadas y así mismo a los integrantes del comité planteando recomendaciones y sugerencias de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada.
- 7. Facilitar capacitación de actualización para los integrantes del comité, directivos y trabajadores en lo referente a la normatividad legal vigente.
- 8. Promover que se establezcan convenios con entidades cooperativas y de capacitación debidamente legalizadas ante los entes de control y que sean de beneficio para toda la comunidad cooperativa.
- 9. Llevar control de las reuniones y verificar las actas de cada una de ellas.
- 10. Informar a los integrantes del comité sobre las novedades que se presenten respecto a las actividades de este, de igual manera transmitir la información e inquietudes o dudas



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

que se presenten en el ejercicio de las funciones que sea necesario al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia o a quien corresponda según sea el caso.

- 11. Mantener canales abiertos de comunicación con directivos, trabajadores y asociados en general.
- 12. Promover la participación de todos los asociados en las actividades que realiza el comité dentro y fuera de la ciudad, informando periódicamente sobre las novedades que se presenten en las mismas.
- 13. Firmar las actas y la comunicación que sea emitida por el comité, en conjunto con el secretario.
- 14. Mantener la base de datos de asociados capacitados actualizada y disponible para el momento en que sea requerida por alguno de los entes de control.

### **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- 1. Mantener el libro de actas actualizado, en orden y disponible para ser revisado en cualquier momento que se requiera.
- 2. Llevar carpetas ordenadas de correspondencia enviada y recibida con su respectivo radicado en orden cronológico y dar respuesta a los oficios que sea necesario en común acuerdo con el coordinador.
- 3. Realizar el acta de cada reunión ordinaria o extraordinaria que se realice.
- 4. Colaborar al coordinador en las actividades que le sean asignadas.
- 5. Elaborar los oficios que le sean indicados por el coordinador del comité según sea el caso.
- 6. Seleccionar la correspondencia enviada y recibida.
- 7. Canalizar la información al interior del comité entre el coordinador y los demás integrantes del mismo, cuando este no pueda comunicarse directamente.
- 8. Mantener ordenada la biblioteca y los elementos que se encuentran depositados allí, a cargo del comité.
- 9. Revisar periódicamente el inventario verificando cualquier faltante que se pueda presentar e informar de inmediato al coordinador del comité la novedad.
- Realizar las llamadas conjuntamente con los demás integrantes del comité y establecer los contactos necesarios para convocar a los asociados a los eventos que sean programados.
- 11. Colaborar con la logística que amerita cada uno de los eventos realizados por el comité.

#### ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES PRINCIPALES

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el coordinador del comité.
- 2. Colaborar en las diferentes tareas que sea necesario para la realización de los eventos programados por el comité.
- 3. Promocionar la revista institucional, buscar o escribir artículos de interés general para publicarlos en la misma.
- 4. Hacer acompañamiento y colaborar con la logística necesaria para los eventos de capacitación que se realicen dentro o fuera de la ciudad.
- 5. Colaborar con la difusión de las actividades del comité entre todos los asociados.
- 6. Informar al coordinador o al secretario las novedades que se presenten y que de alguna manera afecten el normal desarrollo de las actividades del comité.



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

- 7. Estar enterados de las normas que rigen el funcionamiento de la Cooperativa en general, pero especialmente en aquellas que tiene que ver con el correcto funcionamiento del comité.
- Conocer y difundir las fechas para las cuales están programadas las actividades del comité.
- 9. Presentar excusa oportunamente al coordinador en caso de no poder asistir a las reuniones o a los eventos programados,

**PARÁGRAFO**. Los suplentes reemplazarán al principal en sus ausencias temporales o definitivas y obtendrán los beneficios, solo cuando actúen en reemplazo de su principal. Para la asistencia a las reuniones deberán ser autorizados por su principal y en ausencia definitiva serán autorizados por el Consejo de Administración.

### ARTÍCULO 14. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Educación:

- 1. Elaborar y actualizar el Proyecto Educativo Socio Empresarial P.E.S.E.M. para su discusión, difusión y participación en los demás organismos de la Cooperativa.
- 2. Colaborar en toda labor interna y externa que tenga relación con la actividad cooperativa.
- 3. Promover la participación activa y creativa de los asociados en las actividades programadas.
- 4. Elaborar un cronograma de los programas y actividades en el P.E.S.E.M. fijando fechas, ayudas didácticas, metodologías de educación, responsables de la actividad, a quien va dirigida, lugares y costos.
- 5. Evaluar periódicamente el resultado de los programas y actividades realizadas dentro de los ámbitos del P.E.S.E.M.
- 6. El comité deberá reunirse en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.
- 7. Realizar informe mensual para el Consejo de Administración el cual se presentará por escrito y la ejecución presupuestal del mismo, con indicación de labores realizadas de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes, así mismo presentará un informe de gestión anual ante la Asamblea General de Delegados.
- 8. Elaborar o sugerir la compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones e impresos que tenga como objetivo la formación y capacitación de los asociados.
- 9. Coordinar con los establecimientos autorizados del estado o Ministerio de Educación o institución privada debidamente autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), los servicios de asistencia técnica, educativa, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa se puedan desarrollar.
- 10. Realizar encuestas, tendientes a conocer las necesidades en materia educativa que tengan los asociados hacia la Cooperativa y referentes al tema tratado en el evento.
- 11. Comunicar a los asociados acerca de las actividades en materia de capacitaciones y eventos a realizar por parte del comité.
- 12. El quórum para deliberar lo constituye la mitad más uno de sus integrantes principales, en caso que no pueda asistir un principal debe notificar a su suplente para que asista con derecho a voz y voto.

### **ARTÍCULO 15. PARÁMETROS**



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

El Comité de Educación organizara su actividad con base en el presupuesto aprobado anualmente y en los ámbitos, programas y actividades contenidas en el P.E.S.E.M., no pudiendo incluir, ni invertir en ámbitos, actividades y programas distintos, y solamente a través de personas jurídicas autorizadas para tales fines.

## **ARTÍCULO 16. ATRIBUCIONES**

Una vez aprobado el presupuesto, corresponderá su ejecución al Comité de Educación, en coordinación con el Consejo de Administración y la Gerencia, quienes pueden hacer uso de estos recursos, los cuales deberán ser reinvertidos exclusivamente en los programas y actividades contenidos en el P.E.S.E.M. en caso de ejecutarse con fines diferentes.

## **ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN**

El Comité de Educación deberá velar por la correcta información de la totalidad de las actividades educativas, sociales, culturales, económica y técnicas de la Cooperativa contenidas en el P.E.S.E.M. para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. El Comité de Educación recibirá la aprobación del Consejo de Administración los programas, actividades, proyectos, acuerdos y reglamentos de servicios contenidos en el P.E.S.E.M., aprobados, los cuales deberá estudiar, conocer, entender y difundir entre los asociados.
- La actividad informativa debe ser recíproca y colectiva, para lo cual los asociados podrán presentar al comité sus ideas y sugerir correctivos cuando fuere necesario con el fin de que sean estudiados y acogidos por el comité como parte orientadora de sus programas.
- 3. El comité debe dar a conocer a los asociados, mediante medios de comunicación de la entidad, cursos, talleres o seminarios, la realidad social de la cooperativa.

## **ARTÍCULO 18. CAUSALES DE RETIRO**

Se entenderá pérdida de calidad del miembro del Comité de Educación, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- 2. Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión establecida en la ley, el estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
- 3. Dejar de asistir a tres (3) sesiones sin causa justificada, quedando automáticamente removido de su cargo, procediendo el Consejo de Administración a designar inmediatamente su reemplazo.
- 4. Por retiro voluntario o forzoso de la Cooperativa, por incumplimiento de las funciones mínimas requeridas o por violación al estatuto y a la norma cooperativa en general

**PARÁGRAFO**. El Consejo de Administración podrá remover de sus cargos a los integrantes del comité cuando la situación así, lo amerite.

### **ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES**

Calle 25 # 32 – 67 **PBX**: 2 41 59 11 Bogotá, D.C. – Colombia

E-mail: coopdisalud@hotmail.com Portal Web: www.coopdisalud.com



Resolución 0849 – Marzo 5 de / 96 NIT: 830.016.184-8

# RESOLUCIÓN N° 009 DEL 11 DE MAYO DE 2023 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

Los integrantes del Comité de Educación responderán ante el Consejo de Administración por omisión o daño en el ejercicio de sus funciones, haciéndose acreedores a las sanciones contempladas en el estatuto.

#### **ARTÍCULO 20. JUSTIFICACIÓN**

El comité deberá justificar ante el Consejo de Administración todos los gastos e inversiones que se generen con ocasión de las actividades educativas y demás que se requieran para desarrollar el plan de trabajo.

Informar por escrito a la Junta de Vigilancia con copia al Consejo de Administración las infracciones al estatuto, reglamento, principios, valores y en general a las buenas costumbres en las que incurra alguno de los miembros del comité, directivas, entes de control social y vigilancia y/o asociados con ocasión y en desarrollo de las actividades programadas por el comité, con el fin que se tomen las medidas pertinentes.

### **ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos de conformidad de acuerdo con las normas acordes de la legislación cooperativa, el estatuto vigente, reglamentos internos y a la luz de los principios cooperativos por el Consejo de Administración.

El presente reglamento fue actualizado, modificado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria realizada el día 11 de mayo de 2023, según acta número 509; entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación. Deroga cualquier disposición anterior que pudiera serle contraria.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

VICTOR MANUEL MARTIN NOVOA

Presidente

Consejo de Administración

**ANYELA ENITH LOPEZ PUENTES** 

Julla

Secretaria General

Consejo de Administración